

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público petición de autorización de vertido de aguas residuales a solicitud del Ayuntamiento de Doña Mencía

p. 5182

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Variante de línea de aérea a 15 kV denominada "Pte. Genil", en polígono 12, paraje Fuente Álamo, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte: AT 104/96

p. 5182

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidades lucrativas

p. 5183

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público Extracto número 531591 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Escuelas Infantiles, Colegios de Infantil y Primaria, Secundaria y Educación Especial, públicas y concertados y el Conservatorio de Musica para actividades y/o material didáctico

p. 5185

#### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2020

p. 5186

---

**Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 10/2020, mediante Suplemento de créditos

p. 5186

**Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publican las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Secretario/a de Policía Local

p. 5186

**Ayuntamiento de Espejo**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente 22/2020 de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del ejercicio 2019, amortización anticipada de deuda

p. 5190

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente 23/2020 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área

p. 5190

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Fuente Palmera (Córdoba)

p. 5190

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana

p. 5190

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación de servicios, realización de programas y actividades deportivas y utilización de instalaciones deportivas municipales

p. 5190

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6058/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 5191

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6059/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito

p. 5191

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6148/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de

crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 5191

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6265/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 5191

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público Extracto número 531635 de la Convocatoria de ayudas a empresas del municipio que asistan a Ferias y otros eventos promocionales durante el año 2020

p. 5192

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio, correspondiente al proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición libre, de 1 plaza de Monitor-Director del Parque Infantil de Tráfico

p. 5192

**Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario nº 1/CE/09/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5197

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario nº 1/SC/09/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5197

**Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la modificación del texto del convenio administrativo sobre mutación demanial subjetiva, para ceder gratuitamente la parcela urbana en C/Cervantes (zona Senda Golosilla) para construcción en Montoro de un nuevo Centro de Salud

p. 5197

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1303/2019: Notificación de Sentencia

p. 5197

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 491/2020: Citación para el 22 de diciembre de 2020

p. 5198

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1056/2019: Notifica-

ción de Sentencia

p. 5198

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 2.932/2020

Convocatoria información pública  
Ref. Exp. AY0078/CO-117/2018

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Peticionario: Ayuntamiento de Doña Mencía.

CIF/NIF: P-1402200-H,

Dirección: Polígono 5, parcela 278.

Término municipal: Doña Mencía.

Actividad: Recogida y Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

Punto de vertido: Río Guadalquivir (UTMX: 378426; UTM Y: 4157128; Huso 30).

Proyectos:

- Proyecto de Construcción de la EDAR de Doña Mencía (Córdoba). Autor: Orencio Martínez Tirado. Fecha 31/01/2005.
- Proyecto de Agrupación de Vertidos de Doña Mencía (Córdoba). Autor: Carlos García de los Santos. Fecha: 30/11/2014.

La depuración de las aguas residuales se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes de la red de saneamiento municipal de Doña Mencía

- Caudal diario: 1.986,24 m<sup>3</sup>/día

- Capacidad máxima de depuración: 165,52 m<sup>3</sup>/h; 7.524 h-eq

- Volumen anual de vertido: 348.940 m<sup>3</sup>.

- Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

- PRETRATAMIENTO:

- Desbaste: dos canales, uno principal y otro de by-pass en reserva. El canal principal dispone de una reja de limpieza automática. El canal auxiliar o de by-pass tiene una reja de gruesos de limpieza manual. Los residuos de desbaste serán extraídos mediante tornillos compactadores hasta su descarga en contenedores.

- Desarenado-Desengrasado: en el tanque el aire se reparte mediante difusores de membrana elástica de burbuja gruesa. Las grasas se llevan a un concentrador de grasas y de ahí a un contenedor para ser evacuadas fuera de la EDAR.

- Medida de caudal mediante Canal Parshall.

- Arqueta de reparto de caudal al biológico.

- TRATAMIENTO BIOLÓGICO:

- Cuatro líneas de tratamiento biológico consistentes en cuatro recintos de hormigón armado en los que se instala los Contactores Biológicos Rotativos o Biodiscos.

- Un decantador secundario construido en hormigón armado. El clarificado se recoge perimetralmente mediante un canal y se conduce a la arqueta de vertido.

LÍNEA DE LODOS

- Espesador de lodos por gravedad con rasquetas y piquetas verticales de fondo accionamiento central motorizado.

- Deshidratación mediante decantadora centrífuga, previa dosificación de polielectrolito.

- Los lodos deshidratados se retiran de la centrifuga por medio de una bomba de tornillo excéntrico hasta una tolva de almacenamiento.

- Los lodos deberán ser retirados por una empresa gestora autorizada (uso agrícola).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. del Brillante, 57, 14071 Córdoba.

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Antonio Puerto Remedios.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 2.982/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Variante de línea de aérea a 15 kV denominada "Pte. Genil", en polígono 12, paraje Fuente Álamo, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Expte: A.T. 104/96

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Fuente Álamo, polígono 12, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea aérea a 15 kV con la instalación de un nuevo apoyo en sustitución del apoyo existente A536712.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite

sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.506/2020

A los efectos de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, habiéndose publicado en el BOP número 155, de fecha 13 de agosto 2020, publicación en extracto de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidades lucrativas, siendo obligatoria la publicación íntegra del citado texto legal, se procede a ello.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 14 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

#### Artículo 1º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, por dicho mobiliario con finalidad lucrativa, bien para todo el ejercicio o bien durante la temporada, la cual comenzara en semana santa y finalizará en la feria del municipio.

#### Artículo 2º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

a) Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las

concesiones.

b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

#### Artículo 3º. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

Las mesas con sus correspondientes sillas no podrán exceder en sus dimensiones de 2 m<sup>2</sup> cada una.

#### Artículo 4º. Devengo

El devengo de la tasa se producirá: Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de concesión de la correspondiente licencia o desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos de tiempo señalados en las Tarifas.

#### Artículo 5º. Normas de gestión

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza, presentarán en el mes de enero de cada ejercicio en el Ayuntamiento solicitud, donde se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada.

b) Indicación de la fecha en la que se otorgó la licencia de apertura del local a que se refiere el apartado anterior, salvo que se adjunte fotocopia de tal licencia; o, si aún no se cuenta con ella, indicación de la fecha en que se solicitó y número de registro de entrada, salvo que se acompañe fotocopia de la instancia correspondiente.

c) Señalamiento exacto del espacio que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

d) Extensión de su superficie en metros cuadrados.

e) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con toldo mediante instalación desmontable.

f) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se pretende instalar.

g) Período para el que se solicita la terraza.

2. A la solicitud se acompañará obligatoriamente:

a) Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la fachada.

b) Fotografías o planos de las mesas, sillas o sillones, sombrillas y demás elementos que pretendan instalarse.

3. Cuando el solicitante haya obtenido en el año anterior licencia de terraza y se proponga obtenerla para el siguiente año con idénticas características en todos sus extremos, lo hará constar así en su solicitud. Si acompaña fotocopia de la anterior licencia o indica exactamente su fecha, no tendrá que adjuntar los documentos a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior. Si sólo cambia el mobiliario o algún elemento complementario, la documentación se reducirá en función de la modificación de que se trate.

4. Si la terraza se pretende instalar en parte del viario afecto al uso público pero de titularidad privada, será necesario acompañar a la solicitud la autorización escrita del propietario o cualquier título jurídico que permita la ocupación, o, en su defecto, declaración del peticionario en la que conste que cuenta con ella la instalación de la terraza hasta que la obtenga. El Ayuntamiento de Almodóvar del Río establecerá modelos normalizados de solicitud que estarán a disposición de los interesados en sus dependencias.

5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e

investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias: si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán las correspondientes liquidaciones que procedan, concediéndose las autorizaciones.

7. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período anual o en su caso por el período de temporada, salvo en el caso de cese o inicio de la actividad empresarial, en el que la cuota se prorrateará en función de los trimestres en que haya realizado o se fuere a realizar la ocupación.

8. En el supuesto de que el aprovechamiento se realice sin previa solicitud, la cuantía exigible será irreducible bien por temporada o por meses, si la ocupación se produjera fuera de la misma.

9. Al otorgar la oportuna autorización, el Ayuntamiento delimitará la superficie objeto del aprovechamiento y el solicitante vendrá obligado a señalar dicha superficie, en la forma que se determine, sin cuyo requisito no podrá realizar la ocupación. Estas autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades del tráfico, tanto peatonal como rodado.

10. El ingreso del importe de la tasa se realizará, con carácter de liquidación provisional, sujeta a comprobación, y en la Tesorería Municipal en el momento de presentar los documentos antes referidos. Este ingreso tendrá la consideración de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

11. El documento que acredita la licencia concedida y el justificante del ingreso de la tasa obrarán en el establecimiento durante todo el tiempo de concesión de los veladores de forma visible.

12. En los supuestos en que se diera la imposibilidad de instalar los veladores solicitados o un número menor de los inicialmente solicitados, el sujeto pasivo deberá instar la devolución total o parcial de la cuota liquidada. En este sentido, procederá la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al período comprendido entre la fecha de solicitud de la devolución y el término del plazo de la licencia otorgada para la instalación de los veladores, una vez comprobada dicha imposibilidad.

13. En los casos de revocación, modificación o suspensión de la oportuna licencia por la Administración municipal, se procederá a la devolución de la parte proporcional de la tasa que se haya abonado.

#### **Artículo 6º. Resolución**

1. Resolverá la Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

2. Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3. Las resoluciones que otorguen la licencia contendrán las siguientes condiciones particulares: Titular de la licencia y nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.

a) Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

b) Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.

c) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con toldo mediante instalación desmontable.

d) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.

e) Período para el que se autoriza la terraza, con indicación, en

su caso, de las fechas o acontecimientos que suspenderán transitoriamente su eficacia.

f) Limitación horaria.

4. Sin perjuicio de que subsista la obligación de resolver, transcurrido un mes desde la solicitud se podrá entender desestimada a los efectos de interponer los recursos que procedan.

#### **Artículo 7º. Extinción, modificación y suspensión de las licencias**

1. Las licencias de terrazas se extinguirán por las causas establecidas en los artículos 32 de la Ley andaluza de Bienes de las Entidades Locales y 75 de su Reglamento y de acuerdo con lo que se establece en los siguientes apartados.

2. El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas produce la extinción sin necesidad de resolución municipal y sin que exista prórroga tácita o presunta, por lo que al llegar su término, el titular no podrá seguir instalando la terraza salvo que obtenga nueva licencia.

3. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación. Se considerarán incumplimientos graves aquellos en los que el titular se exceda de lo autorizado en cuanto al espacio ocupado por la terraza, a los elementos que la componen o al horario o realice actividades no permitidas y esté causando con ello perturbación efectiva a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

4. Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los tres apartados precedentes será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se adoptarán, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá resolverse en el procedimiento sancionador que siga por los mismos hechos.

5. La extinción o suspensión de la licencia de apertura o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinará igualmente la automática extinción o la suspensión de la licencia de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

#### **Artículo 8º. Inspección**

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local.

2. Las actas o denuncias que realicen tendrán valor probatorio en los procedimientos a que se incorporen según lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A ellas se podrán adjuntar conigual valor fotografías y demás documentos gráfico que reflejen la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las actuaciones administrativas que deban seguirse.

#### **Artículo 9º. Órdenes de cumplimiento inmediato**

1. Si se instala terraza sin licencia o excediendo claramente de lo autorizado y con ello se impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, se ordenará, incluso por los inspectores, la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan.

2. De no darse cumplimiento rápido y diligente a la orden, se procederá directamente por los servicios municipales a realizar las actuaciones necesarias para evitar la perturbación de los intereses generales. En particular, además de otras acciones que resulten pertinentes y proporcionadas, podrán retirar los elementos

de la terraza y trasladarlos al depósito o almacén que se designe para tal fin, siempre a costa del obligado.

3. De estas actuaciones se levantará acta.

#### **Artículo 10º. Restablecimiento ordinario de la legalidad**

1. Cuando se detecten incumplimientos que no reúnan los requisitos del artículo anterior, la Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Río ordenará, según proceda, el cese de la instalación de la terraza con retirada de todos sus elementos o sólo el de los elementos contrarios a esta Ordenanza y a la licencia o la corrección de las deficiencias o actuaciones que procedan.

2. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá una duración máxima de dos meses. En él, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

3. No obstante, las órdenes a que se refiere este artículo podrán también adoptarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos o en el de revocación de la licencia por incumplimiento de sus condiciones.

#### **Artículo 11º. Infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracciones muy graves que se sancionarán con multa de 1.501 y 3.000 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación de terrazas sin licencia.
- b) La ocupación superior a la autorizada cuando el exceso sea de cinco o más mesas.
- c) El incumplimiento de las órdenes acordadas en virtud de los artículos 9.1 y 10.1.

2. Constituyen infracciones graves que se sancionarán con multa de entre 751 y 1.500 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación de terrazas sin licencia cuando no se den los requisitos para considerarla muy grave. La ocupación superior a la autorizada cuando no se den los requisitos para considerarla muy grave.

3. Constituyen infracciones leves que se sancionarán con multa de entre 150 y 750 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación o la utilización de mesas y sillas o sombrillas de características distintas a las autorizadas en la licencia.
- b) No tener en el local y a disposición de la inspección el documento que acredita el otorgamiento de la licencia.

#### **Disposición Transitoria**

La presente Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el Anexo de la Ordenanza.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000 ha quedado elevada automáticamente a definitiva al no existir reclamaciones contra la misma, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fue modificada parcialmente en su artículo tercero y quinto, cuya redacción provisional, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2005, ha quedado elevada automáticamente a definitiva al no existir reclamaciones contra la misma, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

#### **ANEXO**

Concepto	Temporada	Todo el año
Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, y en su caso, sombrillas o parasoles, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, al año	33,62 €	16,81 €

ÚLTIMA MODIFICACIÓN 2020

Almodóvar del Río a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

### **Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.536/2020

#### **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, PÚBLICOS Y CONCERTADOS Y EL CONSEV. MÚSICA PARA ACTIVIDADES Y/O MATERIAL DIDÁCTICO** BDNS (Identif.): 531591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531591>)

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

Las presentes convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para sufragar gastos de actividades o material didáctico de las para el Curso Escolar 2020/2021.

La cuantía económica se imputarán a la aplicación presupuestaria 323.1-483.05 del presupuesto Municipal que asciende a 7.000 €.

El abono de la subvención se realizará en un pago único.

#### **Artículo 2. Beneficiarios**

Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Escuela Infantiles, Colegios de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, públicos y concertados de Cabra, así como del Conservatorio Elemental de Música.

#### **Artículo 3. Solicitudes y documentación**

La solicitud, que deberá ajustarse al modelo adjunto a este convocatoria, que será suscrita por quien ostente la representación legal de la Asociación o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

#### **Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

En el Registro General del Ayuntamiento de Cabra dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en diez días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Córdoba.

#### **Artículo 5. Criterios y procedimiento de concesión**

La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará conforme a criterios objetivos establecidos en las Bases reguladoras publicadas en el B.O.P. de Córdoba nº 220, con fecha 21-11-2017.

Cabra a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 3.431/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2020, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto por importe de 35.946,85 €.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 23 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación:

La aprobación definitiva del noveno expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2020 en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria	Concepto presupuestaria	Importe
131.00.241	Retrib.Pers.Lab.event.Diversos programas	10.219,85 €
131.00.920	Retrib.Pers.Lab.event.Ordenanza, Empleo social Arquitecto, Desarrollo Local, etc.	11.600,00 €
151.00.920	Gratificaciones personal funcionario	4.000,00 €
212.00.920	RMC. Edificios "Equipamientos".	3.000,00 €
619.08.1532	Inv.,Repos.Infr. Uso General: Camino Callejon de los Moros.	7.145,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>35.964,85 €</b>

**Procedencia de los recursos:**
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.  
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
100.00.912	Asignación de 2 concejales con dedicación	5.220,00 €
120.00.920	Retribuciones básicas func. Grupo A (Secretaría)	12.815,00 €
120.03.132	Retrib. básicas Policía Local (baja Sr. Capilla)	2.298,00 €
121.00.132	Complementarias C. Destino Policía Local	1.331,85 €
121.01.132	Complementarias C. Especifico Policía Local	1.300,00 €
131.00.1532	Pers. Lab. Eventual Vías Públicas	5.000,00 €
131.00.163	Pers. Lab. Eventual Limpiador	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>35.964,85 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Cañete de las Torres, 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Cardeña**

Núm. 3.524/2020

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos 10/2020, mediante Suplemento de Créditos, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha de 30 de septiembre de 2020 y publicado en el BO de la Provincia núm. 195, de fecha 9 de octubre de 2020.

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	20.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>20.000,00 €</b>

La financiación de la modificación de créditos núm. 10/2020 mediante Suplemento de Créditos, por importe de 20.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

**BAJAS O ANULACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación Progr. Econ.	Descripción	Importe de los créditos
333	625.01 Equipam. Edificios Usos Múltiples de Venta del Charco	20.000,00 €

Cardeña a 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.478/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 6930, de 29 de octubre de 2020, las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Concurso de 1 puesto de Secretario/a de Policía Local, del siguiente tenor literal:

**"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE  
TRABAJO DE SECRETARIO/A DE POLICÍA LOCAL EN EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168, de 4 de septiembre de 2017, y nº 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de Agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019 de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES**

Primera. Se convoca la provisión de 1 puesto de Secretario/a de Policía Local relacionado en el Anexo, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación admi-

nistrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4. Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5. Asunto: PPTC-10/20 SECRETARIO DE POLICÍA LOCAL.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Funcionario/a de la Corporación.

- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución

declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puesto con nivel del complemento de destino 17, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en pues-

tos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

- La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

- Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

- La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

#### 7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del pue-

to solicitado: 6,5 puntos.

- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

- j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- a) Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.
- b) Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.
- c) Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre, y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### 7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que

se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

#### 7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisi-

tos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la petionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016).

Córdoba a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Monserrat Junguito Loring.

#### ANEXO

##### SECRETARIO/A POLICÍA LOCAL

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

Código: 15060

Forma de provisión: Concurso

Denominación: Secretario de Policía Local

Grupo/Subgrupo: C1

Nivel Complemento Destino: 17

Régimen: Funcionario de Carrera

Clase: F

Complemento Específico (2019): 18.495,23 €

REQUISITOS:

Escala: Administración General, Subescala Administrativa

Administración Especial, Subescala Técnica y Servicios Especiales

Plazas para provisión: Policía Local, Oficial Policía Local

Formación: Bachillerato o Formación Profesional de 2º Grado

Condiciones especiales: Jornada a turnos, con disponibilidad para el trabajo en festivos y/o eventos

Cometidos del Puesto:

Recogidos en su correspondiente ficha RPT.

Área Funcional: Policía

Área Relacional: Seguridad

Área Relacional: Seguridad

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.482/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, el expediente 22/2020 de suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del ejercicio 2019, amortización anticipada de deuda, se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 3.484/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, el expediente 23/2020 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área, se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Florentino Santos Santos.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.467/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de octubre de 2020, aprobó por unanimidad, entre otros, la Propuesta de Alcaldía sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Fuente

Palmera (Córdoba).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: [www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es), pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

Núm. 3.543/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de octubre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta conjunta de todos los grupos municipales sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, el texto de la modificación aprobada está disponible en el Tablón de Edictos de la web municipal

[www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es) con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

Núm. 3.544/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 28 de octubre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta conjunta de todos los grupos municipales sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación de servicios, realización de programas y actividades deportivas y utilización de instalaciones deportivas municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, el texto de la modificación aprobada está disponible en el Tablón de Edictos de la web municipal

[www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es) con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

---

Núm. 3.545/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6058/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

---

Núm. 3.549/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6059/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remi-

sión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

---

Núm. 3.550/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6148/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

---

Núm. 3.551/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 6265/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.537/2020

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO QUE ASISTAN A FERIAS Y OTROS EVENTOS PROMOCIONALES DURANTE EL AÑO 2020.

BDNS (Identif.): 531635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531635>)

#### EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECRETO 2020/00001244, DE FECHA 30/10/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO QUE ASISTAN A FERIAS Y OTROS EVENTOS PROMOCIONALES DURANTE EL AÑO 2020. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores).

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los empresarios individuales y/o empresa que se acoja a la línea de ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar radicados en Hornachuelos, es decir, tener el domicilio o sede social en el término municipal de Hornachuelos.

b) Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Hornachuelos "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento, y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

#### Segundo. Objeto

1. Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada en fecha 30 de marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 116, de fecha 29 de junio de 2006, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes Bases tiene por objeto la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas a fin de colaborar

en la financiación de las empresas radicadas en el término municipal de Hornachuelos, para asistencia y participación de ferias comerciales, muestras, mesas de contratación, así como otros eventos de carácter promocional.

3. Las subvenciones reguladas en estas Bases, se otorgarán para financiar los gastos generados a la asistencia a eventos promocionales, tales como, gastos de inscripción, alquiler del stand y/o mobiliario para feria, transporte de material, desplazamiento, etc., debidamente justificados, no incluyendo material promocional, como carteles, folletos, merchandising, material audiovisual, así como otro tipo de promoción realizada a través de nuevas tecnologías.

4. Los eventos promocionales podrán tener carácter local, provincial, regional, nacional y/o internacional.

#### Tercero. Bases reguladoras

Las Bases de la Convocatoria de Ayudas a Empresas del Municipio que asistan a Ferias y otros Eventos Promocionales durante el año 2020. Ayuntamiento de Hornachuelos, se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

#### Cuarto. Importe

Cuantía: 3.000,00 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP, hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en la Base 6ª de la Convocatoria.

Hornachuelos, 4 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.501/2020

En relación con proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor-Director del Parque Infantil de Tráfico, vacante en la plantilla de esta Administración Local e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de fecha 31/12/2019, y tras la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos pudieran subsanar su documentación, con fecha 29/10/2020, esta Alcaldía ha dictado Decreto en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

"1º) Estimar las subsanaciones instadas por los aspirantes que seguidamente se relacionan y, consiguientemente, reconocerles la condición de admitidos en el procedimiento selectivo de referencia:

- D. Francisco de Asís Alcaide Ruiz.

- D. Felipe López Navarro.

2º) Desestimar las subsanaciones instadas por los aspirantes que seguidamente se relacionan, por las causas que, respectivamente, se indican:

- Dª Joanna Abenia Castellón, por abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten tal bonificación, por cuanto que la interesada no ha acreditado no haber rechazado oferta de empleo, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-, mediante la aportación de

informe del Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda.

- D<sup>a</sup> Cristina Cañete Olmedo, por:

\* No acreditar la presentación de la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes.

\* Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten tal bonificación, por cuanto que la interesada no ha acreditado no haber rechazado oferta de empleo, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-, mediante la aportación de informe del Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda.

- D. José María Écija Muñoz, por no acreditar la presentación de la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

4º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: D. Juan Diego Arenas Muñoz. Será su suplente D.

Antonio Aguilera Muñoz.

Vocal: D. José Pino Manjón-Cabeza. Será su suplente D. Rafael Blancar Gutiérrez.

Vocal: D. José Antonio Ramírez Roperero. Será su suplente D. Juan Gabriel Parejo García.

Vocal: D<sup>a</sup> María Nieves Ortiz López de Ahumada. Será su suplente D<sup>a</sup> María Carmen Cabeza López.

Vocal: D<sup>a</sup> Virginia Cubero Arrebola. Será su suplente D<sup>a</sup> María Ángeles Fernández García.

Secretario: D. Francisco José Ruiz Moreno. Será su suplente D. Antonio Rodríguez García.

5º) Fijar el día 30 de noviembre, a las 11:00 horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) núm. 21".

Lo que, a los efectos expresados, se hace público mediante el presente anuncio.

Lucena a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**ANEXO**

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE MONITOR-DIRECTOR DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.**

**A) ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***319***	AGUILERA LOPERA, JOSE MANUEL
***178***	ALCAIDE RUIZ, FRANCISCO DE ASÍS
***089***	ARROYO AMARO, MANUEL
***172***	CAÑETE NUÑEZ, ARACELI
***218***	CHIA GUERRERO, ROSA MARIA
***330***	CORDOBA LUQUE, ANTONIA
***074***	CUENCA JIMÉNEZ, ENRIQUE JOSÉ
***266***	GARCÍA ÁVILA, MARÍA ARACELI
***561***	GOMEZ GUTIERREZ, ESTER
***704***	GONZALEZ EGEA, MIGUEL
***150***	HENARES ORDOÑEZ, JUAN CARLOS
***273***	LOPEZ NAVARRO, FELIPE
***018***	MUÑOZ MOLERO, FRANCISCO JAVIER
***684***	NICOT BENITO, CARLOS
***086***	PAREDES RABASCO, FRANCISCO JAVIER
***146***	RAMÍREZ MOLERO, PEDRO FRANCISCO
***271***	RAMIREZ RAMIREZ, FERNANDO
***707***	ROMERO SANCHEZ, RAUL
***650***	RUIZ CORDON, JOSE
***064***	SERVIAN LOPEZ, JORGE
***879***	TUBIO ROLDAN, JOSE
***778***	VICO RIVEIRO, ANGEL

**B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>
***479***	ABENIA CASTILLON, JOANNA	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda sobre no rechazo de oferta de empleo, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***634***	BAUTISTA JIMENEZ, RAUL	<b>No acredita el abono de los derechos de examen</b> dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***844***	CABRERA LUQUE, IRENE	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda de figurar como demandante de empleo durante un periodo de, al menos, dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.

***139***	CAÑETE OLMEDO, CRISTINA	<b>No acreditar la presentación de la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes.</b> <b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda sobre no rechazo de oferta de empleo, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***282***	CARNERERO PEDROSA, FRANCISCA	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda de figurar como demandante de empleo durante un periodo de, al menos, dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***146***	DELGADO MORILLO, ESTHER	<b>No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.</b>
***708***	ECIJA MUÑOZ, JOSE MARIA	<b>No acreditar la presentación de la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes.</b>
***264***	HENARES GONZALEZ, ANIBAL JESUS	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***401***	JIMENEZ OLIVA, JUAN LUIS	<b>No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.</b>
***775***	JIMENEZ PEÑA, PAULA	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda de figurar como demandante de empleo durante un periodo de, al menos, dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***690***	LIEBANA PADILLA, JOSE LUIS	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***052***	LOPEZ AGUILERA, CLARA MARIA	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda de figurar como demandante de

		empleo durante un periodo de, al menos, dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***160***	MORENO ROMERO, SONIA	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda de figurar como demandante de empleo durante un periodo de, al menos, dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-.
***117***	PEREZ CABELLO, FRANCISCO JAVIER	<b>Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación.</b> El/la candidato/a no aporta informe del Servicio Público Estatal de Empleo o del Servicio Regional de Empleo que corresponda de figurar como demandante de empleo durante un periodo de, al menos, dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y sobre no rechazo de oferta de empleo ni a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, ni aporta informe de vida laboral -base 3.3.c) de las que rigen este proceso selectivo-. <b>La solicitud carece de la firma del solicitante.</b>
***812***	REYES ZAMORA, FRANCISCO JAVIER	<b>No acredita el abono de los derechos de examen</b> dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***572***	VALDIVIA GRANADOS, SERGIO PEDRO	<b>No acredita el abono de los derechos de examen</b> dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 3.526/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Crédito Extraordinario nº 1/CE/09/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de fecha 7 de octubre de 2020.

Montalbán de Córdoba a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.527/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Crédito Extraordinario nº 1/SC/09/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de fecha 7 de octubre de 2020.

Montalbán de Córdoba a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 3.441/2020

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, acordó Modificar el texto del convenio administrativo de mutación demanial subjetiva para ceder gratuitamente la parcela urbana en C/ Cervantes (zona Senda Golosilla) destinada a Sistema General Equipamiento Comunitario de la UE-SGEC, SENDA GOLOSILLA a la Junta de Andalucía para la construcción en Montoro de un nuevo Centro de Salud aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, respecto a su objeto cedido modo de que, una vez dividida la parcela cedida entonces, la parcela que se cede con el mismo fin tiene las características que deben recogerse en el expositivo Primero del Convenio con la siguiente redacción:

Primero: El Ayuntamiento de Montoro es dueño en pleno dominio del siguiente Bien de dominio Público:

Número de inventario: 1.2.00274.

- Identificación: Sistema General Equipamiento Comunitario (Parcela 2) Titularidad: Municipal.

- Referencia catastral: Pendiente de asignación, hoy integrada en parcela 14043A008004610000UJ.

- Finca Registral: 25950. Tomo 1316. libro: 642. Folio: 56 Ins-

cripción: 1.

- Descripción: Parcela de terreno urbano consolidado de forma trapezoidal con tres fachadas recayentes a viario público municipal sin nombre al que se accede desde c/ Cervantes, en zona Senda de la Golosilla.

- Superficie: Terreno de 6.439,60 m<sup>2</sup> de superficie.

- Linderos: Este, Sur y Suroeste: Finca registral nº 25.886 destinada a vial de titularidad municipal, identificado como vial C, B y A en el proyecto de urbanización del sector UE-SGEC. Noroeste: Resto de la finca matriz nº 25.887, de titularidad municipal de la que se segrega. (Parcela 1 según este proyecto de Segregación).

- Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (SUC).

- Calificación Urbanística: Suelo Urbano Consolidado (SUC) Equipamiento comunitario.

Valoración 621.893,36 euros.

Cargas: Libre de cargas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación en BOP y en el Tablón de edictos se pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que la ausencia de alegaciones determinará la elevación automática de este acuerdo a definitivo.

Montoro a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 3.374/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1303/2019. Negociado: JR

De: D. José Carlos Merino Leña

Abogada: D<sup>a</sup>. María Carmen Gómez Lozano

Contra: Cristalauto Córdoba S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia D. José Carlos Merino Leña, frente a Cristalauto Córdoba S.L. y FOGASA, sobre despido y cantidad, se ha dictado Sentencia en fecha 1/9/2020, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que, estimando la demanda D. José Carlos Merino Leña contra Cristalauto Córdoba, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de fecha 4-11-19. Y teniendo por realizada la opción, declaro extinguida la relación laboral en la fecha de efectos del despido y condeno a la empresa demandada al pago de 4092,10 € en concepto de indemnización y 1452,27 € (1.320,25 € más el interés por mora) en concepto de liquidación.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la

cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander la cantidad objeto de condena en la cuenta 1445.0000.65-1303-19 y el depósito de 300 € en la misma cuenta y sucursal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Cristalauto Córdoba S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.373/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 491/2020. Negociado: IN

De: D<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Vidiella

Abogada: D<sup>a</sup>. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo Garantía Salarial y Suministros Técnicos del Sur, S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 491/2020, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Vidiella contra Fondo Garantía Salarial y Suministros Técnicos del Sur, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

La pongo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, se ha recibido el anterior correo certificado con acuse de recibo devuelto por el motivo de "desconocido", quedando unido a las actuaciones.

Para la citación y notificación de la presente a la empresa demandada, dadas las diligencias infructuosas de citación en el domicilio que consta en autos, se acuerda:

Requerir a la actora a fin de que en termino de 1 audiencia aporte domicilio actualizado de la demandada en el se pueda citar y practicar las sucesivas diligencias.

Averiguación de domicilio en el PNJ de la empresa Suministros Técnicos del Sur, S.A., y si en dicho registro consta su Administrador único, averiguación integral de domicilio del mismo, ello por los medios telemáticos de los que dispone este Juzgado.

Además cautelarmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, citación a juicio de la demandada Suministros Técnicos del Sur, S.A. para que comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio del día 22 de diciembre de 2020, a las 10:45 horas, en la Sede de este Juzgado sita en c/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros Técnicos del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo,

Núm. 3.491/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1056/2019. Negociado: V

De: D<sup>a</sup>. Noelia Martínez Pérez

Abogado: D. Ángel Cano Perales

Contra: Milla Med S.A. (Top Top) y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1056/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Noelia Martínez Pérez contra Milla Med S.A. (Top Top) y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 23 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda de despido y parcialmente la de reclamación de cantidad formulada por D<sup>a</sup> Noelia Martínez Pérez contra la mercantil Milla Med S.A., debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 2/9/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 7º de esta Sentencia:

- Indemnización: 3.132,25 €.
- Salarios de tramitación: 18.998,52 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 3.873,37 €.
- Interés de mora: 387,34 €.

Procede rechazar el resto de las pretensiones.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 105619 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Milla Med S.A. (Top Top), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo aquellas para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.